



42° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
9 al 27 de septiembre de 2019

Resolución L.34 “Detenciones arbitrarias” Comentario general

Gracias Señor Presidente,

Agradecemos a la delegación de Francia, patrocinador del proyecto de resolución L.32 relativa al mandato del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, por la conducción de consultas transparentes y eficientes.

México respalda la labor del Grupo de Trabajo y apoya la renovación de su mandato por un período de tres años. Para mi delegación, el conjunto de procedimientos especiales es una pieza fundamental del sistema universal de derechos humanos, y su riqueza y valor recae en su independencia y objetividad.

Por ello preferimos que los procedimientos especiales tengan amplio margen de maniobra en el desempeño de sus funciones, dentro de los límites establecidos por el Código de Conducta. En nuestra opinión, la elección de los temas que serán analizados en los informes que periódicamente presentan a este Consejo, debe ser una prerrogativa de los propios procedimientos especiales, la cual deben ejercer en consultas con los Estados y otros actores interesados.

Este proyecto de resolución hace una solicitud al Grupo de Trabajo para realizar un informe sobre detenciones arbitrarias en el contexto de políticas de drogas. Si bien el tema nos parece particularmente relevante, consideramos que no deben ser los Estados quienes decidan los temas que serán abordados por los procedimientos especiales, ya que esto podría privilegiar algunos enfoques en detrimento de otros. Por ejemplo, la cuestión de las detenciones arbitrarias en el contexto de políticas de drogas es importante, pero también lo es en otros contextos, como en la lucha contra el terrorismo o la objeción de conciencia al servicio militar, por mencionar algunos.

Mi delegación ha impulsado en este Consejo una discusión integral sobre drogas y derechos humanos, y también ha buscado generar mayores sinergias entre los trabajos que se realizan en Viena y en Ginebra sobre el tema. Notamos que la solicitud al grupo persigue objetivos similares, pero de manera



fragmentada. Sobre la base del precedente que sienta esta resolución, México seguirá impulsando la discusión sustantiva de la protección de los derechos humanos en la lucha contra las drogas, de manera integral, y en el contexto de la resolución que se presenta sobre este tema. Esperamos que los miembros del Consejo que hoy aprobamos esta resolución, mantengan hacia adelante el espíritu de este texto.



42° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
9 al 27 de septiembre de 2019

**Resolución L.21/Rev.1 “La situación de los derechos humanos de los musulmanes rohingya y otras minorías en Myanmar”
Explicación de voto de México (voto a favor)**

Gracias Señor Presidente,

Agradecemos a la Organización de la Cooperación Islámica y a la Unión Europea, patrocinadores del proyecto de resolución L.21/Rev.1 sobre la situación de los derechos humanos de los musulmanes rohingya y otras minorías en Myanmar. México votará a favor del proyecto de resolución, preocupado por la situación de derechos humanos que enfrentan estas minorías y las dificultades para retornar a sus lugares de origen.

Estamos conscientes de la complejidad del tema y en este contexto, damos la bienvenida a los esfuerzos del gobierno de Myanmar para establecer una estrategia nacional para el cierre definitivo de centros para desplazados internos. Creemos que la efectividad de esta estrategia dependerá de la confianza que pueda generar entre los distintos actores, así como de la participación de las agencias de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional. Únicamente de esa forma se crearán condiciones materiales y políticas que garanticen la seguridad de las minorías musulmanas y permitan que su retorno sea sustentable. Al mismo tiempo, hacemos un llamado a todas las partes involucradas a que se conduzcan con la mayor responsabilidad, evitando la politización y centrándose en la búsqueda de soluciones duraderas.

Asimismo, pedimos al gobierno de Myanmar que colabore con la Oficina de la Alta Comisionada y los mecanismos del sistema.

Hacemos votos porque la situación en el terreno mejore, y para que en un futuro no sea necesaria la presentación de esta resolución.



42º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
9 al 27 de septiembre de 2019

Resolución L.22 “La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria”

Explicación de Voto de México (voto a favor)

Gracias señor Presidente,

Agradecemos a los patrocinadores de la resolución L.22 la presentación del texto sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria. Los informes presentados por la Comisión de Investigación dan cuenta de la situación de los derechos humanos en dicho país, así como de las violaciones al derecho internacional humanitario que se continúan cometiendo por todas las partes en el conflicto.

En congruencia con nuestra profunda preocupación por la grave situación que prevalece en Siria, votaremos a favor de la resolución L.22.

Nos parece adecuado que, en su parte preambular, el proyecto de resolución reconozca que la transferencia ilícita, la acumulación y mal uso de armas pequeñas y ligeras contribuye a la prolongación del conflicto y afecta negativamente el disfrute de los derechos humanos.

Apreciamos el que los patrocinadores hayan incluido una referencia al impacto negativo de las transferencias ilícitas de armas en el preámbulo. Sin embargo, ese reconocimiento es insuficiente si no va acompañado de acciones que contribuyan a desalentar dichas transferencias.

El proyecto es omiso respecto a las responsabilidades de terceros Estados que venden armas que son transferidas o desviadas a las partes en el conflicto.

Nos parece que estos terceros Estados pueden ser responsables de contribuir a violaciones de derecho internacional si transfieren armas cuando existe evidencia de que pueden ser utilizadas para cometer abusos o violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Si este Consejo tiene una preocupación genuina por la situación de los derechos humanos en Siria, debe hacer un firme llamado a todos los Estados a que se abstengan de transferir armas a cualquiera de las partes y a que cumplan sus obligaciones nacionales e internacionales.



No hay duda de que estas transferencias contribuyen a que se cometan serias violaciones y abusos de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Al no rechazarlas, el Consejo pone en riesgo su credibilidad y falla en el cumplimiento de su mandato.



42º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
9 al 27 de septiembre de 2019

Resolución L.16 “La situación de los derechos humanos en Yemen”
Explicación de voto de México (voto a favor)
385 palabras – 2:45 minutos

Gracias Señor Presidente,

Agradecemos a los patrocinadores del proyecto de resolución L.16 sobre la situación de derechos humanos en Yemen. Nos preocupa la situación por la que atraviesa Yemen y las violaciones de derechos humanos y de derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes.

México considera que el proyecto de resolución L.16 contiene una estrategia robusta para documentar la situación de derechos humanos en el terreno, gracias a la independencia del Grupo de Expertos el cual opera bajo el marco institucional de las Naciones Unidas. En el transcurso del último año, el Grupo de Expertos ha ganado experiencia y tiene el potencial para continuar desempeñando su mandato con profesionalidad, objetividad e imparcialidad.

Por ello, México votará a favor del proyecto de resolución L.16. Sin embargo, México considera que este proyecto de resolución, así como el L.12, también relativo a Yemen, presentado bajo el tema 10, tienen una omisión respecto a las responsabilidades de terceros Estados que venden armas que son transferidas o desviadas a las partes en el conflicto.

El Grupo de Expertos señala que algunos Estados que no participan directamente en el conflicto tienen una influencia específica en las partes, ya sea a través del apoyo logístico o de inteligencia, o como resultado de transferencias de armas.

El Grupo de Expertos recomienda a Estados y a organizaciones regionales e internacionales tomar todas las medidas razonables para garantizar el respeto del derecho internacional humanitario, en particular evitando transferir armas que podrían ser usadas en el conflicto. Compartimos esta opinión del Grupo de Expertos.

Ante la ausencia de una solución política y negociada, el suministro de armas prolonga y agrava el conflicto, con un impacto devastador para la población civil. La reducción de las transferencias de armas a Yemen es directamente



proporcional a la disminución de violaciones de derechos humanos y de derecho internacional humanitario cometidos por las partes en el conflicto.

Si este Consejo tiene una preocupación genuina por la situación de los derechos humanos en Yemen, debe renovar el mandato del Grupo de Expertos Eminentes y debe hacer un firme llamado a todos los Estados a que se abstengan de transferir armas a cualquiera de las partes, en cumplimiento de sus obligaciones nacionales o internacionales.

Al no hacer este firme llamado, el Consejo pone en riesgo su credibilidad y falla en el cumplimiento de su mandato.



42° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
9 al 27 de septiembre de 2019
3 minutos – 452 palabras

Introducción del proyecto de resolución L.23 “Terrorismo y derechos humanos”

Gracias señor Presidente,

Tengo el honor de presentar, junto con la distinguida delegación de Egipto, el proyecto de resolución sobre terrorismo y derechos humanos, el cual es el resultado de un proceso abierto de consultas que nos permitió llegar a un delicado equilibrio.

Llegar a este resultado requirió de apertura y espíritu de compromiso, no solo de parte de Egipto y de México, sino también de todas las delegaciones que participaron en el proceso de negociación. Queremos agradecer a todas su comprensión y flexibilidad. Creemos que este texto nos permitirá seguir avanzando de manera unida para impulsar el respeto de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.

Quiero destacar que como toda resolución que busca armonizar visiones divergentes, este texto deja insatisfechas a las partes. Esa es la esencia del consenso y del multilateralismo. Por encima de nuestras diferencias, hemos optado por construir puentes en este Consejo y acercar diferentes perspectivas, en lugar de dar paso a la confrontación.

Nos parece importante que el proyecto de resolución preste atención a los derechos de las víctimas del terrorismo, incluyendo consideraciones relativas al acceso a la justicia, la rendición de cuentas, la reparación y las garantías de no repetición.

Para México un elemento central de la negociación ha sido mantener la integridad e independencia del mandato de la Relatora Especial y asegurar que su enfoque continúe estando en los derechos de personas que pudieran ser afectadas por legislación y políticas en la lucha contra el terrorismo y por ataques terroristas. Estamos convencidos de que la resolución presentada preserva esa integridad.

Quizás el elemento más controvertido de este proyecto de resolución es el párrafo operativo 23, que invita a la Relatora Especial a prestar atención al



concepto de “efectos negativos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos”, sobre el cual existen diferentes interpretaciones y opiniones. Nos parece que la contribución que la Relatora pueda hacer en la materia ayudará a aclarar la manera en que el Consejo debe abordar los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos.

Una parte sustantiva de las discusiones se centró en dicho párrafo operativo, el cual es relevante. Sin embargo, sin demeritar esa relevancia, consideramos que el resto de las discusiones sustantivas sobre derechos humanos y terrorismo no pueden estar sujetas o condicionadas al debate alrededor del concepto de los “efectos negativos del terrorismo”.

El propósito de esta resolución es contribuir a evitar violaciones cometidas por Estados en su combate al terrorismo, así como impactos en los derechos humanos de actos perpetrados por grupos terroristas. Los derechos de las víctimas de estas violaciones o abusos deben prevalecer sobre otras consideraciones.

Por ello, en el futuro mi delegación promoverá un debate sustantivo que permita al Consejo promover la protección y promoción de los derechos humanos en estos contextos.

**41º PERIODO DE SESIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN MEXICANA EN EL
DEBATE GENERAL DEL TEMA 3**

352 palabras

Sr. Presidente,

Lograr que la migración sea ordenada, segura y regular es una aspiración compartida. Alcanzarla requiere de trabajo coordinado y comprometido de todos los miembros de las Naciones Unidas, con visión de corto, mediano y largo plazo y teniendo en cuenta las particularidades de cada región y situación.

Hoy, los flujos migratorios en la región Mesoamericana experimentan cambios sin precedentes. Como lo señaló la Alta Comisionada, la violencia, la pobreza y el cambio climático son causas principales de esta migración.

Hacerle frente constituye un gran reto. México aplica un enfoque multidimensional e integral, basado en la corresponsabilidad, el diálogo y la cooperación con los países involucrados. El Plan Integral de Desarrollo elaborado con el apoyo de la CEPAL busca detonar el desarrollo económico de Mesoamérica, desincentivar la migración irregular y atender sus causas.

Otro reto es el carácter mixto de los flujos migratorios en esta región, que obliga a otorgarles una atención diferenciada. México ofrece esquemas de refugio, protección complementaria o retorno asistido a sus países de origen, y al mismo tiempo, implementa políticas para erradicar el tráfico y la trata de personas, así como otros delitos del crimen organizado, velando por la protección y respeto de los derechos humanos de los migrantes. El ACNUR y la OIM prestan valioso apoyo en estas tareas.

A pesar de los retos, México privilegia un enfoque humanitario para que todos los migrantes accedan a protección y servicios en tanto se resuelve su situación de manera definitiva. “Centros de Atención a Migrantes” ofrecen servicios de alimentación, atención médica, capacitación, acceso a documentos, así como la integración social y productiva. Sus capacidades, sin embargo, son limitadas.

Rechazamos las políticas de separación de familias y trabajamos en la consolidación de mecanismos de protección integral basados en procedimientos para determinar el interés superior de niños, niñas y



adolescentes, así como en la instrumentación de programas con los más altos estándares en materia de derechos humanos, como el modelo de cuidados alternativos con el apoyo de UNICEF.

México reitera su compromiso con el Pacto Mundial para la Migración Ordenada, Segura y Regular (PMM) y su enfoque humano.

Muchas gracias.



42º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
23 de septiembre de 2019
Panel Anual sobre la integración de una perspectiva de Género.

Gracias señor Presidente,

Tengo el honor de hacer esta intervención en nombre de Colombia y México. Para nuestros países es una prioridad impulsar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas y en negociaciones de instrumentos multilaterales. Esta estrategia busca combatir estereotipos de género que son la causa de exclusión, desigualdad y discriminación.

La resolución que México y Colombia presentamos sobre eliminación de la discriminación contra mujeres y niñas, solicitó al Comité Asesor un informe sobre niveles de representación de mujeres en órganos internacionales de derechos humanos, con recomendaciones concretas sobre cómo mejorar la paridad.

En este sentido, quisiéramos preguntar a las panelistas ¿qué estrategias podría implementar este Consejo para mejorar la paridad de género en las delegaciones de los Estados que asisten a las sesiones ordinarias y al EPU, así como entre representantes de la sociedad civil?

Observamos con preocupación intentos de hacer retroceder los avances alcanzados en materia de igualdad de género en foros multilaterales, cuestionando entendimientos básicos en la materia, como el mismo concepto de *igualdad de género*.

Nuestros países seguirán oponiéndose firmemente a estos retrocesos, e impulsaremos una agenda progresiva que promueva y proteja el pleno e igual disfrute de derechos de mujeres y niñas.

Como parte de estas estrategias, México y Francia co-presidirán el “Foro Generación Igualdad” el próximo año, en el marco del 25 aniversario de la Plataforma de Acción de Beijing. Esta es una gran oportunidad para renovar compromisos en la materia, así como crear alianzas con múltiples actores, incluyendo Estados, organismos internacionales, sociedad civil, sector privado y academia.



Es indispensable dar un nuevo impulso mundial a la agenda de igualdad de género, condición fundamental para lograr la construcción de sociedades justas, pacíficas y sostenibles. Sólo así lograremos alcanzar la igualdad sustantiva que nos proponemos, sin dejar a nadie atrás.



42° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
10 de septiembre de 2019

Diálogo interactivo sobre el informe de la Alta Comisionada sobre Yemen

Gracias señor Presidente,

Tengo el honor de hacer esta intervención en nombre de Chile, Perú y México.

Nos preocupa profundamente la situación por la que atraviesa Yemen y las diversas violaciones y abusos de derechos humanos y de derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes.

Notamos que, en su informe, el Grupo de Expertos señala que algunos Estados que no participan directamente en el conflicto tienen una influencia específica en las partes, ya sea a través del apoyo logístico o de inteligencia, o como resultado de transferencias de armas.

El Grupo de Expertos recomienda a dichos Estados y a organizaciones regionales e internacionales tomar todas las medidas razonables para garantizar el respeto del derecho internacional humanitario, en particular evitando transferir armas que podrían ser usadas en el conflicto.

Quisiéramos preguntar ¿cuáles son concretamente estas medidas razonables que los Estados pueden tomar? Nos gustaría también conocer si el Grupo de Expertos ha identificado ejemplos a seguir de procesos judiciales a nivel nacional para determinar la legalidad de las transferencias de armas hacia Yemen.

Compartimos la opinión del Grupo de Expertos en el sentido de que terceros Estados pueden ser responsables de contribuir a la comisión de violaciones de derecho internacional si transfieren armas cuando existe evidencia de que pueden ser utilizadas para cometer abusos o violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

En ausencia de una solución política y negociada, el suministro de armas prolonga y agrava el conflicto, con un impacto devastador para la población civil. Hacemos un firme llamado a todos los Estados a que se abstengan de transferir armas a cualquiera de las partes involucradas, a que cumplan sus obligaciones internacionales, a que contribuyan a una salida política y a evitar



un mayor derramamiento de sangre en Yemen. La población civil de Yemen necesita urgentemente vivir en paz.



42° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
10 de septiembre de 2019

Diálogo interactivo con el Grupo de Trabajo sobre desapariciones Forzadas

Agradecemos al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas por la presentación de su informe.

Compartimos la preocupación del Grupo de Trabajo respecto al aumento de desapariciones a nivel mundial, así como la aparición de tendencias y fenómenos nuevos como la utilización del secuestro extraterritorial por algunos Estados; la aprobación de leyes y medidas regresivas en el ámbito de la verdad, la justicia y la reparación; y la proliferación de actos de represalias hacia familiares de personas desaparecidas y las organizaciones de la sociedad.

Al reconocer los retos que enfrentamos, mi país trabaja decididamente para atender las observaciones y los casos presentados por el Grupo de Trabajo y continuará privilegiando una comunicación fluida que fortalezca las acciones emprendidas.

Para México es de la más alta prioridad la atención de las desapariciones forzadas y las cometidas por particulares. Por ello, actualmente se pone en marcha el Plan de implementación de la Ley General en Materia de Desaparición de Personas, presentado el 4 de febrero de 2019, que incluye medidas como la Reinstalación del Sistema Nacional de Búsqueda, el establecimiento de Comisiones locales de búsqueda en las entidades federativas y la creación, con la colaboración de la Fiscalía General de la República, de un Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, con la finalidad de potenciar la cooperación con instituciones nacionales e internacionales para generar las capacidades institucionales para la identificación forense.

México es consciente de que el fenómeno de las desapariciones requiere una atención integral que considere los derechos de las personas familiares de las víctimas y fortalezca la capacidad de reacción inmediata de las instituciones.

Por ello, el Gobierno de México continuará trabajando, de la mano del Comité contra las Desapariciones Forzadas y del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas en la instrumentación y perfeccionamiento de la



legislación nacional en la materia, y en el cumplimiento de nuestras obligaciones internacionales.



42nd Regular session of the Human Rights Council
18 September 2019
ID with the Advisory Committee of the Human Rights Council

Thank you Mr. President,

I have the honour to deliver this statement on behalf of the MIKTA group of countries: Indonesia, Republic of Korea, Turkey, Australia and Mexico. We would like to thank the Advisory Committee for the presentation of its report.

Our countries would like to address two topics of great priority for us, which are on the agenda of the Advisory Committee: gender parity in international organs and the impact of new technologies on human rights.

The Committee has been mandated to prepare a report on current levels of representation of women in human rights organs and mechanisms. We hope that the report will contribute to increasing the rate of women's participation, in all matters and all levels, which in turn will have an impact in eradicating social stereotypes that prevent women from being more involved or playing a leading role within the UN system.

We call upon States to nominate, elect and appoint women candidates to ensure balanced gender representation as a way to go forward in gender parity in the UN system.

Mr. President,

New and emerging technologies have an impact on every aspect of our social, economic, political and private lives. We welcome that the broad spectrum of their implications on human rights will be further analysed by the Advisory Committee. Today, as never before, we need to be aware, of the possible impacts, opportunities, and challenges of new digital technologies regarding the promotion and protection of human rights, as well as to ensure that public and private actors operate in accordance with international human rights standards.

We encourage the Advisory Committee to work closely in cooperation with all stakeholders, including civil society and academia, in the preparation of these



reports. Our countries look forward to cooperating with the Advisory Committee in the fulfilment of these mandates.

I thank you.

42° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
10 de septiembre de 2019

Diálogo interactivo sobre la actualización de la Alta Comisionada

Señor Presidente,

Agradecemos el informe de la Alta Comisionada. Expresamos condolencias al pueblo y al gobierno de Bahamas, que sufre los graves impactos del huracán Dorian.

Me referiré a un tema que preocupa especialmente a México y también a la comunidad internacional: el discurso de odio y el peligroso aumento en el racismo, xenofobia, intolerancia y supremacismo blanco por mencionar algunas de sus manifestaciones.

A pesar de que hay consenso en que el discurso de odio es intolerable y exige reacción inmediata, unida y firme de todos, dicha reacción no ha sido suficientemente contundente.

Cada día se reportan nuevas víctimas del odio en distintos lugares del mundo, sin importar cultura o sistema de gobierno. El pasado 3 de agosto en El Paso, Texas, un individuo influido por ideas supremacistas y motivado por el odio, abrió fuego contra personas que se encontraban haciendo compras en un súper mercado.

22 personas murieron, 24 resultaron heridas y hoy, toda una comunidad busca superar el dolor generado por tan aberrante ataque. El perpetrador, un joven de 21 años, indicó que llegó a El Paso con el objetivo de matar “a cuantos mexicanos fuera posible”.

Estos hechos terroristas no son aislados. Han sucedido en Christchurch, en Colombo, en Pittsburgh, en Dablu, y la lista continúa. La comunidad internacional no puede guardar silencio ante esta lacerante realidad, ni tolerar el discurso de odio, venga de quien venga, y menos aun cuando pretenda obtener ganancias políticas.

Combatir el discurso de odio y hacer frente a los grupos racistas y supremacistas que promueven la violencia y la persecución de ninguna manera significa suprimir la libertad de expresión. Como lo ha dicho el



Secretario Antonio Guterres, significa evitar que ese discurso escale a algo más peligroso, que incentive la realización de actos prohibidos por el Derecho Internacional.

Los gobiernos deben combatir el discurso de odio a través de legislación, políticas y acciones centradas en los derechos humanos.

Damos la bienvenida a la Estrategia del Secretario General para hacer frente al discurso de odio. Pedimos a la Alta Comisionada, a los mecanismos del sistema de derechos humanos, a los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación, que contribuyan a su aplicación efectiva y que se mantengan vigilantes y activos para erradicar este flagelo.

Muchas gracias.

42º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
9 al 27 de septiembre de 2019
3 minutos – 452 palabras

**Resolución L.37 sobre la cuestión de la pena de muerte
Rechazo a la enmienda L.41 (soberanía)**

A/HRC/42/L.41 (Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Botswana, Brunei Darussalam, China, Egipto, Irán, Jamaica, Jordán, Kuwait, Lao, Saint Kitts y Nieves, Singapur, Emiratos Árabes Unidos, Vietnam y Yemen):

After paragraph 1, insert a new paragraph reading:

1 bis. Reaffirms the sovereign right of all States to develop their own legal systems, including determining appropriate legal penalties, in accordance with their international law obligations;"

Gracias señor presidente,

Los patrocinadores principales de la resolución **L.37**, rechazamos esta enmienda, relativa al derecho soberano de los Estados para desarrollar sus sistemas jurídicos.

Queremos dejar claro en primer lugar que reconocemos la igualdad soberana de los Estados, consagrada en el artículo 2.1 de la Carta de las Naciones Unidas, así como el derecho de cada nación para decidir su organización política y jurídica. Lo que no aceptamos es el argumento de que la soberanía nacional justifica violaciones de derechos humanos y los intentos de relativizar la universalidad de estos derechos.

El primer párrafo preambular reitera que este Consejo está guiado por los propósitos y principios de la Carta, y la resolución de ninguna manera busca socavar la igualdad soberana de los Estados ni cuestiona el desarrollo de sistemas jurídicos a nivel nacional.

Por el contrario, el proyecto de resolución busca garantizar que los sistemas de justicia penal sean compatibles con obligaciones internacionales de derechos



humanos. La **enmienda L.41** coloca la soberanía nacional sobre la universalidad de los derechos humanos y busca debilitar su disfrute.

Asimismo, esta enmienda es contraria al artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la cual señala que un Estado no puede invocar legislación doméstica como una justificación para no cumplir con las obligaciones emanadas de un tratado.

Este Consejo tiene el mandato de promover y hacer respetar los derechos humanos sobre cualquier consideración particular, incluso las prácticas culturales o la legislación nacional.

Al igual que la cuestión de la pena de muerte, este Consejo aborda otros temas relacionados con sistemas judiciales, como la independencia de jueces y abogados y la administración de la justicia juvenil. Al abordar estos temas no se intenta socavar la soberanía ni el derecho de los Estados a determinar su sistema jurídico, sino combatir prácticas que pueden ser contrarias a los derechos humanos.

Hemos visto cómo se han introducido enmiendas sobre soberanía en diversas resoluciones, con el objetivo de colocar la soberanía o consideraciones culturales y religiosas, por encima de los derechos humanos universales. De permitirse este tipo de intentos estaríamos actuando de manera incongruente y poniendo en duda los fundamentos del sistema internacional de derechos humanos. No podemos dejar llevarnos por argumentaciones engañosas que utilizan principios que todos compartimos, valoramos y respetamos.

Por ello, votaremos en contra de la enmienda L.41 y solicitamos a todos los miembros del Consejo a que voten NO a esta enmienda.



Courtesy translation

Thank you, Mr. President,

We, the main sponsors of resolution L.37, reject this amendment, concerning the sovereign right of States to develop their legal systems.

While we recognize the sovereign equality of States, enshrined in Article 2.1 of the Charter of the United Nations, and the right of each nation to decide its political and legal organization, we reject the argument of national sovereignty being used to justify human rights violations and relativize the universality of rights.

The first preambular paragraph reiterates that this Council is guided by the purposes and principles of the Charter, and the resolution in no way seeks to undermine the sovereign equality of States or to challenge the development of legal systems at the national level.

The draft resolution seeks to ensure that criminal justice systems are compatible with international human rights obligations. In this regard, amendment L.41 places national sovereignty over the universality of human rights.

On the other hand, this amendment is contrary to article 27 of the Vienna Convention on the Law of Treaties, which states that a State may not invoke domestic legislation as a justification for not complying with treaty obligations.

This Council is mandated to promote and uphold human rights over any particular consideration, including cultural practices or national legislation.

Like the issue of the death penalty, this Council addresses other issues related to judicial systems, such as the independence of judges and lawyers and the administration of juvenile justice. Addressing these issues does not seek to undermine the sovereignty or right of States to determine their legal system, but rather to combat practices that may be contrary to human rights.

We have seen amendments on sovereignty introduced in various resolutions, with the aim of placing sovereignty or cultural and religious considerations above universal human rights. This seems to us to be a major step backwards which would call into question the foundations of the international human rights system.



We will therefore be voting against Amendment No L.41 and we call on all members of the Council to vote NO to this amendment.



42° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
9 al 27 de septiembre de 2019

**Resolución L.37 sobre la cuestión de la pena de muerte
Rechazo a la enmienda L.46 (sobre observaciones generales de órganos
de tratados) 423 words – 3 minutes**

A/HRC/42/L.46 (Singapur, Botswana, Brunei Darussalam y Egipto):

After PP16, insert a new paragraph reading:

PP16bis Affirming that General Comments are not legally binding on States Parties and do not constitute binding interpretations of treaties”

Gracias señor Presidente,

Rechazamos esta enmienda que busca definir el valor jurídico de las observaciones generales (General Comments) de los órganos de tratados.

Si bien coincidimos con que las observaciones generales no son jurídicamente vinculantes, estamos convencidos de que el Consejo de Derechos Humanos no es el espacio para discutir el valor jurídico del trabajo de los órganos de tratado y mucho menos para determinar cuáles son las fuentes del derecho internacional.

La interpretación del valor jurídico de los comentarios generales y del trabajo de los órganos de tratado, únicamente puede hacerse entre los Estados parte de las convenciones que crearon dichos órganos, en particular en las conferencias de los Estados parte.

La enmienda es particularmente problemática en lo que respecta a la independencia de los órganos de tratado. Si el Consejo se pronuncia sobre la naturaleza jurídica de los comentarios generales, estaría actuando *ultra vires*, y dicha decisión sería inválida por estar fuera del mandato del Consejo.

Por otro lado, las fuentes del derecho internacional están claramente establecidas en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Por ello es innecesario aclarar cuáles son los documentos que no son jurídicamente vinculantes, como lo propone esta enmienda.

El tema de esta resolución es la cuestión de la pena de muerte, y no busca examinar el papel o valor de las observaciones generales ni el mandato de los órganos de tratado. Con espíritu de compromiso y para atender las preocupaciones de algunas delegaciones, el texto se limita a tomar nota de las opiniones expresadas por el Comité de Derechos Humanos y ni siquiera menciona expresamente la observación general 36 sobre el derecho a la vida.

En otras resoluciones el Consejo ha reflejado el contenido de las observaciones generales, ya que son un elemento importante para la interpretación de los tratados. También pueden actuar como puntos de referencia para los Estados Partes, por ejemplo, sobre la naturaleza de sus obligaciones.

El objetivo de la enmienda es debilitar a los órganos creados en virtud de tratados y, en particular, su contribución al desarrollo del derecho internacional y a la interpretación de tratados.

Nos oponemos a este enfoque. La adopción de una enmienda de este tipo sentaría un precedente negativo, tanto desde el punto de vista sustantivo como institucional, y se introduciría en otras resoluciones, cuando los autores de la enmienda no estén de acuerdo con cuestiones sustantivas reflejadas en el trabajo de los órganos de tratado.

Votaremos NO a la enmienda y pedimos a todos los miembros del Consejo que hagan lo mismo.



Courtesy translation

Thank you, Mr. President,

We reject this amendment which seeks to define the legal value of the General Comments of the treaty bodies.

While we agree that general comments are not legally binding, we are convinced that the Human Rights Council is not the place to discuss the legal value of the work of treaty bodies, much less to determine the sources of international law.

The interpretation of the legal value of the general comments and the work of the treaty bodies can only be done among the States parties to the conventions that created these bodies, in particular in the conferences of the States parties.

The amendment is particularly problematic with regard to the independence of the treaty bodies. If the Council were to pronounce on the legal nature of general comments, it would be acting *ultra vires*, and such a decision would be invalid because it was outside the mandate of the Council.

On the other hand, the sources of international law are clearly established in article 38 of the Statute of the International Court of Justice. It is therefore unnecessary to clarify which documents are not legally binding, as this amendment proposes.

The subject of this resolution is the question of the death penalty, and it is not necessary to examine the role or value of general comments or the mandate of treaty bodies. In a spirit of compromise and in order to address the concerns of some delegations, the text merely took note of the views expressed by the Human Rights Committee and did not even explicitly mention general comment 36 on the right to life.

In other resolutions, the Council had reflected the content of general comments, as they were an important element in treaty interpretation. They can also act as reference points for States parties, for example, on the nature of their obligations.



The aim of the amendment was to weaken the treaty bodies and, in particular, their contribution to the development of international law and treaty interpretation.

We oppose this approach. The adoption of such an amendment would set a negative precedent, both substantively and institutionally, and would be introduced in other resolutions, when the authors of the amendment do not agree with substantive issues reflected in the work of the treaty bodies.

We will vote NO on the amendment and we call on all members of the Council to do the same.